



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31-03-001-2019-00657-00.

Asunto: Resuelve solicitud del ejecutante.

Armenia, 19 abril 2022.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 15-16) procederá el Juzgado a pronunciarse en el siguiente sentido:

Se tiene que revisado el expediente el Juzgado resolvió petición de terminación del proceso por pago total de la obligación mediante providencia del 8 de noviembre 2021, la cual se encuentra con acceso en los estados electrónicos:

1. Auto termina proceso por pago del 8 de noviembre de 2021 y notificado en estado electrónico del 9 de noviembre 2021 (doc. 14)

Las providencias proferidas dentro del proceso han gozado de su debida notificación y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del decreto 806 de 2020 que dispone:

“...Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.”...

Por tanto, y visto que las providencias proferidas por el Juzgado gozan de la debida publicidad y se encuentran debidamente notificadas a las partes del proceso; resulta carga de las partes la revisión del contenido de los autos proferidos por Juzgado dentro del expediente, así las cosas, los autos proferidos no son remitidos o los correos personales de las partes o de los abogados que actúen dentro del proceso.

Igualmente puede acceder al expediente electrónico solicitándolo por escrito dirigido al correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia indicado en el encabezado de este auto.
/Egh

Se notifica por estado el 20 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6368345226cef335cb325042981ef2878699e36044d14e49c3206b78762adf8c**

Documento generado en 19/04/2022 07:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>